



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Julio cuatro de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutantes	SOCIEDAD INMOBILIARIA AMERICA Y Cia Ltda. (en causal de disolución)
Ejecutados	Gerardo de la Cruz Lema Restrepo C.C. 70.114.502 Fabio de Jesús Lema Restrepo
Radicado	05001 31 03 015 2020-00202-00
Asunto	NOMBRA CURADOR

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado JORGE IGNACIO URIBE VELÁSQUEZ en escrito que antecede, y dada la imposibilidad de asumir el cargo designado como Curador Ad-Litem, se procederá a designar nuevo curador al demandado FABIO DE JESUS LEMA RESTREPO.

En consecuencia, de lo anterior se designa como Curador Ad-Litem del demandado FABIO DE JESÚS LEMA RESTREPO al abogado León Darío Cardona Arroyave, portador de la T.P. 101.815 del C.S. de la J. quien podrá ser notificado a través del correo electrónico leondariocardona1460@gmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que comunique la designación, informándole que so pena de incurrir en sanciones disciplinarias deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo como defensor de oficio, el cual debe desempeñar de forma gratuita y es de forzosa aceptación (artículos 48 numeral 7 y 49 CGP).

Su notificación se adelantará en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se solicita al apoderado de la parte demandante allegar constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab620554bda8752ff1cdd2a2f8ed8aa91ef3b4d3e46c06c73e3c6befad38687**

Documento generado en 04/07/2023 12:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>